ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:
D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:
Grupo Adelante:
Dª. María Zahira Barrera Crespo
Dª. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
Dª. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D. Antonio Peralta Fuentes
Dª. Alba García Santoyo
D. José Luis García Bernal
Grupo Socialista:
Dª. Mª. Carmen Galindo Ramírez
D. Manuel Rodríguez Escobar
Dª. Mª. Carmen Barrera González
Grupo Ciudadanos:

Excusan su ausencia:
D. Stiven Vargas Arenas

Secretario:
D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
4. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS (SC-23-002).
5. APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES MUSICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MUSICAL CONSIDERADO COMO PROPIO DE LAS "BANDAS DE MÚSICA".
6. APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE PARADAS DENOMINADA "MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DETERMINACIONES SOBRE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE", ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ESTUDIOS AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	1/32

de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto y sin que produjera debate alguno al respecto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.- Seguidamente se procede a la selección de los miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones Locales, que están convocadas para su celebración el día 28 de mayo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede a la realización del sorteo por medios informáticos.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales, acordándose por el Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Designar como miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones Locales convocadas para el día 28 de mayo de 2023, a las personas que se relacionan en los certificados que se unen al presente acta, para los cargos de Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes que se reseñan en dicho documento.

Segundo.- Dar traslado del resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona.

4. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS (SC-23-002).- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a la

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	2/32

modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica de la aplicación presupuestaria destinada para el aumento de la dotación económica del Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados mediante la modificación de créditos n.º SC-23-002 del Presupuesto en vigor, por importe de **80.808,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **068/2023.**

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 de **408.623,36 €**, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, por importe de 109.465,56, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 19 de abril de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de abril de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 24 de abril de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 068/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica de la aplicación presupuestaria destinada para el aumento de la dotación económica del Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados mediante la modificación de créditos n.º SC-23-002 del Presupuesto en vigor, por importe de **80.808,00 €.**

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/2312/13104	61.323,83 €
0000/2312/16000	19.484,17 €
	TOTAL 80.808,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	80.808,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos

en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES MUSICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MUSICAL CONSIDERADO COMO PROPIO DE LAS "BANDAS DE MÚSICA".- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES MUSICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MUSICAL CONSIDERADO COMO PROPIO DE LAS "BANDAS DE MÚSICA", según procedimiento instruido con número de expediente **2023/OSE_01/000001**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que el Ayuntamiento de Paradas, con las presentes bases, apuesta por fomentar, proteger y difundir la enseñanza y la cultura musical desarrollada por las "Bandas de Música", entendiendo que su actividad es un pilar fundamental en la dinamización cultural de la ciudad.

Considerando que, de acuerdo las finalidades reseñadas en el párrafo anterior, es voluntad de este Ayuntamiento lanzar una convocatoria pública de subvenciones para la concesión de subvenciones dirigidas a contribuir en la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento derivado de su actividad musical y formativa de las asociaciones culturales de la localidad de Paradas sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las "bandas de música".

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los

Principios de buena regulación disponiendo: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de Bases al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuá a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal establecida en el artículo 25.2.m) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual los ayuntamientos tienen atribuidas competencias, entre otras, en materia de promoción de la Cultura y promoción de a actividad turística de interés y ámbito local.

Considerando que en relación al principio de transparencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.4, aparatado segundo de la LPACAP, según el cual "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas"…, no resultaría necesario el trámite de consulta previa ni de audiencia e información pública del citado artículo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 LRBRL, se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de Bases y que, simultáneamente, se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que este programa de ayudas nace con el objetivo prioritario de promover la actividad musical y formativa de las "Bandas de Música" que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, contribuyendo con ello a avanzar en el desarrollo y mantenimiento de nuestras tradiciones culturales y festejos populares.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar

cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, en este sentido, el procedimiento, incoado con número de expediente 005/2023, instruido conforme a lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL, en consonancia con la regulación contenida en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al objeto de solicitar los preceptivos informes de inexistencia de duplicidadades y de sostenibilidad financiera para poder llevar a cabo el programa de ayudas de referencia, en cuanto competencia distintas de las propias y de las atribuidas por delegación en consonancia con lo dispuesto en los artículos 25 a 27 de la LRBRL.

Visto, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES MUSICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MUSICAL CONSIDERADO COMO PROPIO DE LAS "BANDAS DE MÚSICA", cuyo texto obra en el expediente de su razón, y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	7/32

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación del Programa conforme al punto anterior, se publique las Bases reguladoras del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES MUSICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MUSICAL CONSIDERADO COMO PROPIO DE LAS "BANDAS DE MÚSICA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas bases tienen como finalidad principal permitir a las Bandas de Música asumir la carga económica derivada de sus actividades dinamizadoras en materia de cultura, asegurando la prestación de este servicio a los ciudadanos de esta localidad.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo.

Igualmente, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por otra parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El objeto de la misma, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -en adelante LGS- y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Paradas destinadas a promover tanto la formación como la actividad musical de las asociaciones o entidades musicales sin ánimo de lucro de la localidad de Paradas que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las "bandas de música".

Igualmente, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula la acción que a tal efecto deben ejercer los poderes públicos, y entre ellos las Entidades Locales, sobre los bienes que integran el Patrimonio Cultural inmaterial, en sus respectivos ámbitos de competencias. Entre ellas, el Gobierno declaró la Semana Santa como Manifestación representativa de patrimonio Cultural Inmaterial mediante Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, (BOE de 11 de abril). A tal fin, las medidas específicas y particulares de protección contempladas en la referida Ley 10/2015 sintonizan con la previstas en la Legislación de Patrimonio Histórico Español (ley 16/85, de 25 de junio) o Andaluz (ley 14/2007, de 26 de noviembre), particularmente las de fomento, consistentes en subvenciones, ayudas públicas y beneficios fiscales.

Por otra parte, el artículo 12 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Así el Ayuntamiento de Pardas cuenta con el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas" aprobado por resolución de la Alcaldía, número 94, de fecha 13 de febrero de 2023, modificado por Resolución de la Alcadía n.° 147, de fecha 7 de marzo de 2023, que tiene entre sus objetivos "Fomento y apoyo de actividades relacionadas con la cultura musical".

A fin de poder contribuir al desarrollo, promoción, y difusión de toda clase de actividades en el ámbito cultural y, en especial, los relativos a la difusión y fomento de la actividad musical vinculadas al fomento de nuestras tradiciones y festejos, este Ayuntamiento ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a contribuir en la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento derivado de su actividad musical y formativa de las asociaciones culturales de la localidad de Paradas sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las "bandas de música".

BASES

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	9/32

I.Finalidad y objeto de las subvenciones.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Bandas de Música de la localidad de Paradas, destinadas a financiar los gastos que se generen en materia de equipación, desplazamientos y adquisición de material musical, derivado de su actividad musical y formativa, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

II. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o entidades musicales sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las "Bandas de Música".

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la banda esté integrada, al menos, por 30 miembros, entre los que se incluya instrumentos de viento (viento madera, viento metal o ambos), y percusión.

b) Que las asociaciones culturales o musicales tengan entre sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura musical y muy especialmente los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la tradiciones y festejos de nuestra localidad.

c) Que las asociaciones se encuentren debidamente inscritas en el registro Municipal de Asociaciones.

III. Conceptos subvencionables.- A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a:

1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición de instrumentos y atriles.
- Adquisición bibliográfica de material musical.
- Equipación de sus miembros
- Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como:

a) Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.
b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la asociación y equipos de oficina.
c) Material de oficina y suministros.
d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
e) Transportes.
f) Reuniones y conferencias.
g) Gastos jurídicos.
h) Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación.
i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	10/32

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.
- Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de éstas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.

j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Para contribuir a la promoción difusión y fomento de nuestra tradiciones musicales vinculadas a las tradiciones y festejos de nuestra ciudad, las entidades beneficiarias colaborarán con el Ayuntamiento de Paradas mediante la realización de hasta 2 conciertos en la localidad de Paradas durante el año en el que corresponda a la convocatoria correspondiente. Los conciertos serán gratuitos, sin perjuicio de que corresponda al Ayuntamiento asumir los gastos de organización.

Corresponderá a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paradas la organización y coordinación de este programa de conciertos.

IV. Convocatoria.- El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.
La convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	11/32

V. Solicitudes.- Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretender financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento (Anexo II).

b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).

c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (Anexo IV).

d) Acreditación de la inscripción de la Banda de Música en el Registro Municipal.

e) Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.

f) Fotocopia del D.N.I. del representante.

g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.

h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad (Anexo V).

i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.

j) Memoria de las actuaciones previstas.

En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la Subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. Plazo y lugar de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	12/32

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso a Registro Electrónico del Ayuntamiento de Paradas, a través del Portal de Internet (www.paradas.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

VII. Subsanación de la solicitud.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ya mencionada LPACAP.

VIII. Garantías. - En cuanto a la constitución de garantías quedan exonerados según lo dispuesto en la letra b) y d) del apartado 2 del artículo 42 del ya citado RDRLGS, por importe inferior a 3.000 euros y ser una entidad sin ánimo de lucro.

IX. Criterios de concesión de las subvenciones.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a la Banda de Música de Paradas serán los siguientes:
A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 32 puntos:

	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA MUSICAL	**PUNTUACIÓN**
1	**Num. De músicos inscritos en las actividades formativas que realiza la entidad en el último año.**	**Hasta 8 puntos**
1.1	- Entre 1 y 30 músicos inscritos	2
1.2	- Entre 31 y 60 músicos inscritos	4
1.3	- Entre 61 y 90 músicos inscritos	6
1.4	- A partir de 91 músicos inscritos	8
2	**Ingresos estimados por participante activos en la enseñanza musical durante el último año**	**Hasta 8 puntos**

2.1	- De 1 a 1.000€	1	
2.2	- De 1.001 a 2.000€	2	
2.3	- De 2.001 a 3.000€	3	
2.4	- A partir de 3.001€	4	
	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MUSICAL		**PUNTUACIÓN**
3	**Núm. actuaciones musicales realizadas en el último año.**		**Hasta 8 puntos**
3.1	- De 1 a 4 conciertos	2	
3.2	- De 5 a 8 conciertos	4	
3.3	- De 9 a 12 conciertos	6	
3.4	- A partir de 13 conciertos	8	
4	**Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.**		**Hasta 8 puntos**
4.1	- La entidad tiene menos de 5 años de experiencia en la organización y gestión de eventos culturales	4	
4.2	- La entidad tiene más de 5 años de experiencia en la organización y gestión de eventos culturales	8	
5	**Gastos estimados para el año 2022**		**Hasta 4 puntos**
5.1	- Hasta 3.000€	2	
5.2	- A partir de 3.001€	4	

X. Causas de denegación.-

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.

XI. Trámites del procedimiento ordinario.- La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	14/32

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. Se realizará una Preevaluación por el técnico del área cultura.

3. El Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde delegado, o Concejal que actuará de órgano instructor convocará a la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Alcalde o el/la Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a de Cultura y Festejos, en su caso.
- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de Cultura.
- Secretario: Un/a técnico/a del Departamento de Juventud.

4. Dicha Comisión, cuyos componentes serán designados junto a la convocatoria, será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

5. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del órgano colegiado al que se ha hecho referencia, se formulará la propuesta de solución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el "tablón de anuncios" de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

7. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en C/Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la reiterada LPACAP.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

9. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

XII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.-

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ya citada LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas https://sede.paradas.es/opencms/opencms/sede, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la mencionada LPACAP.

XIII. Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.-

1. El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal delegado resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XIV. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.- Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la citada LPACAP.

b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XV. Reformulación de la solicitud.- Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVI. Modificación de la resolución.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

XVII. Forma de realización del pago.-

1. Siempre que la cuantía de la subvención sea inferior a 3.000€, se realizará una vez dictada la resolución de concesión en la siguiente forma:

a) El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.

b) El 25% restante, una vez justificado el 75%.

2. Las de importe superior a 3.000€ no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

XVIII. Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

i) Las entidades que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transferencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIX. Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

- El 75% correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25% restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25%, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del ya citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XX. Ampliación del plazo de justificación.- Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. Forma de justificación.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	18/32

En los casos de que se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación, los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los términos establecidos en estas Bases.

XXII. Revocación y reintegro.- Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la mencionada LGS.

XXIII. Responsabilidad y régimen sancionador.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del ya citado RDLGS.

XIV. Régimen Jurídico.- Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

b) Recurso Contencioso-Administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante, LRJCA.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada LRJCA.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	19/32

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVI. Disposición final.- Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El período de vigencia de estas Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE PARADAS Y QUE PROMOCIONEN EL BIENESTAR GENERAL Y LA SALUD PÚBLICA EXISTENTES EN LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE PARADAS PARA EL AÑO _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre entidad					
Dirección			CIF/NIF		
Nº. Registro Asociaciones			Nº. Registro Municipal		
Localidad			Provincia		
C.P.		Tfno.		Fax	
Correo Electrónico					
P. Contacto			Cargo		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos				NIF	
Domicilio			Cargo		
Localidad			Provincia		
C.P.		Tfno.		Fax	
Correo Electrónico					

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación			
Fecha Inicio		Fecha Final	
Presupuesto de la actividad			
Subvención solicitada al Ayuntamiento			

4. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

❑ Memoria de las actuaciones previstas.

❑ Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).

❑ Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (Anexo III).

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	20/32

❑ Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en la base o (Anexo VI)
❑ Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV)
❑ Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.
❑ Declaración Expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

El que suscribe hace constar:

a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.

b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

En _____, a _____de _____de _____.

EL REPRESENTANTE,
(firma y sello entidad)

Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO II

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS

Convocatoria	
Entidad	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
NOMBRE ACTIVIDAD/ES
MEMORIA DESCRIPTIVA

GASTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de adquisición y arreglo de instrumentos	
Gastos adquisición y arreglo vestuario	
Gastos de material fungible	
Gastos de desplazamiento	
Otros gastos	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	
CONCEPTO	**CUANTÍA**
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras entidades	
Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Paradas	
TOTAL PRESUPUESTO	

En , a de de .

EL REPRESENTANTE

(Firma y sello entidad)

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	22/32

ANEXO III

RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS SOLICITADOS

Convocatoria	
Entidad	

D. _____, con N.I.F. _____ número _____, **declara bajo su responsabilidad** (marcar lo que proceda):

Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para las actividades de la asociación o Entidad para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para las actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

Entidad concedente	Situación (1)	Cuantía
	TOTAL INGRESOS	

(1) Solicitada, concedida.

En , a de de .

EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello entidad)

Fdo. .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____con D.N.I. número _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/Asociación _____, con C.I.F/N.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	23/32

a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país i territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	24/32

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.Declara que conoce las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de tramite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/opencms/opencms/sede) sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

l) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y posición ante la alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pardas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En , a de de .

EL REPRESENTANTE

(Firma y sello entidad)

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Convocatoria			
Entidad		**CIF/NIF**	

D. , con N.I.F. número , **declara bajo su responsabilidad:**

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad			
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N° DE CUENTA

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En , a de de .

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la entidad de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

   Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad			
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N° DE CUENTA

En , a de de .

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. DATOS DEL REPRESENTANTE Y ENTIDAD:

	Nombre		Apellidos	
	Cargo		DNI/NIE	

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	26/32

ENTIDAD	CIF		Denominación	
	Domicilio			
	Localidad		Provincia	
	Correo electrónico		Teléfono	

II. PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO:

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por los artículos 11 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:

- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En , a de de .

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO VII

DECLARACIÓN EXPRESA

D/Dª._____, con DNI número _____ en calidad de _____ actuando en nombre y representación de la Asociación/Entidad _____ con CIF/NIF número ___

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha .

- Y que finalizó con fecha , por lo que se aporta junto con la solicitud, la documentación justificativa del 100% de la actuación.

- Y que ya está iniciada el día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En , a de de .

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE PARADAS DENOMINADA "MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DETERMINACIONES SOBRE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE", ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ESTUDIOS AMBIENTAL ESTRATÉGICO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación inicial de la modificación de la innovación del Planeamiento General de Paradas denominada "Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable", así como su respectivos Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, según procedimiento instruido con número de expediente **020/119**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la exposición de motivos que, transcrita literalmente, es como sigue:

"Resultando que con fecha 29 de mayo de 2020 y nº de registro de entrada 1234, D. Joaquín González Ramírez hace entrega del documento denominado "Innovación del Planeamiento General de Paradas. Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable", suscrito por D. Joaquín González Ramírez y D. Antonio González Ramírez, ambos arquitectos, para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria ante el órgano ambiental de la

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

Resultando que mediante oficio de la Alcaldía, registrado de salida con fecha 10/06/2020 y nº de asiento 1040, se solicita a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la presente modificación.

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2020 y nº de registro 2510, tiene entrada en este Ayuntamiento requerimiento de subsanación para completar la documentación aportada para la Evaluación Ambiental Estratégica, ya que no se ajustaba a los preceptos establecidos en el artículo 38 de la Ley 7/2007. Ese mismo día, se aportaba a la Delegación Territorial la documentación requerida.

Resultando que, posteriormente, el 6 de noviembre de 2020, con nº de registro 3486, tiene entrada en este Ayuntamiento nuevo requerimiento de subsanación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el que se indica que debe completarse el Documento Inicial Estratégico incluyendo la evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía.

Resultando que el 2 de diciembre de 2020, con registro de entrada nº 3843, el redactor del documento innovación, D. Joaquín González Ramírez, hace entrega de un anejo al documento inicial estratégico en el que se incluye lo requerido en el párrafo anterior. Esta documentación es remitida a la Delegación Territorial con fecha 9 de diciembre de 2022.

Resultando que con fecha 13 de mayo de 2021 y registro de entrada nº 2256, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Resultando que el 22 de marzo de 2022, con nº de registro 1737, tiene entrada en este Ayuntamiento por parte de la

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	29/32

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, el documento denominado "Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Paradas sobre implantación en suelo no urbanizable". Este documento integra las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 2022 y nº de registro 6144, tiene entrada nuevo documento denominado, igualmente, "Innovación del Planeamiento General de Paradas. Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable", suscrito nuevamente por D. Antonio González Ramírez y D. Joaquín González Ramírez.

Resultando que analizado este nuevo documento por parte de la Arquitecta municipal y detectado por la misma una serie de erratas puntuales, con fecha 3 de marzo de 2023, se da cuenta de ello a los redactores, quienes, tras su corrección, con fecha 28 de marzo de 2023 y nº de registro 1965, hacen entrega de los nuevos ejemplares en papel y formato digital del documento corregido.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal en relación a la documentación técnica que integra la presente innovación, por modificación, del Planeamiento General de Paradas, de fecha 24/04/2023 (CSV: rEP6d67/gFe+17K5XnLf7Q==), formulado con carácter favorable en relación a la aprobación inicial de dicha innovación.

Visto el informe jurídico evacuado por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, en funciones de Secretario-Interventor accidental, de fecha 26/04/2023 (CSV: Y9EE2QUoJ5q1aMLxW+S0GQ==), donde se concluye procedente la aprobación inicial de la presente innovación del Planeamiento General de Paradas, al considerar que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Visto que, según lo preceptuado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	30/32

reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, entendiéndose, a estos efectos, iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, como es el caso, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Visto, igualmente, que, conforme a lo preceptuado en la la Disposición Transitoria 5ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA), los instrumentos de planeamiento urbanístico que hubieran iniciado el procedimiento para su aprobación antes de su entrada en vigor podrán continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar la misma."

Visto lo preceptuado en el artículos 22.2°.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación del Planeamiento General de Paradas denominada "Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable", así como su respectivos Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, según documentos redactados por los arquitectos D. Joaquín González Ramírez y D. Antonio González Ramírez, registrados de entrada el 28/03/2023 y núm. de asiento 1965, procedimiento tramitado con número de expediente 20/119.

Segundo.- Someter el expediente, incluido el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública por un periodo de información publica de cuarenta y cinco días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónicos de este Ayuntamiento, en el Portal de

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	31/32

Transparencia (https://transparencia.paradas.es/es/), así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, computable a partir del día siguiente al de la última publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Dar traslado de los documentos que integran la innovación del Planeamiento General de Paradas denominada "Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable", inicialmente aprobados, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de solicitar y recabar los informes, dictámenes u otros pronunciamiento que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la valoración que dicha Comisión realice sobre cuantos otros informes sectoriales sean exigibles, así como sobre la innecesariedad de su requerimiento a la vista del pronunciamiento previo en el trámite de consultas tras la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Municipios colindantes a Paradas, Arahal, Marchena, Morón y Carmona.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las dieciocho horas y veintinueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Fecha	02/05/2023 11:14:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSSPPFH5JJGPDQM5CL77DAE	Página	32/32